

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****019270 20 DIC 2018**

"Por la cual se delega la función prevista en el literal b) del artículo 11° de la Ley 1697 de 2013 y se deroga la Resolución 3281 de 2015"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas al artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Decreto 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1697 de 2013 creó la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia y en su artículo 11° estableció que la dirección y administración del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia corresponde al Ministerio de Educación Nacional, quien deberá velar porque ingresen efectivamente al Fondo los recursos provenientes de dicha estampilla.

Que el artículo 11° del Decreto 1050 de 2014, señala que el Cobro Administrativo Coactivo de los recursos por estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y estará a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), según lo señalado en el artículo 7° de la Ley 1697 de 2013, sobre el acreedor de la obligación tributaria creada.

Que a partir de lo preceptuado en el literal b) del artículo 11° de la Ley 1697 de 2013, en su momento, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 3281 del 13 de marzo de 2015, mediante la cual delegó en el cargo de la Subdirección de Gestión Financiera la competencia otorgada por la ley, para adelantar los trámites administrativos necesarios para velar por el efectivo ingreso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal establecida en la Ley 1697 de 2013 al Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia, incluida la facultad para celebrar acuerdos de pago, así como la de dar traslado de la información correspondiente a la DIAN para lo de su competencia.

Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en conceptos No. 2324 del 12 de diciembre de 2017, Consejero Ponente: Oscar Darío Amaya Navas y No. 2386 del 5 de septiembre de 2018 Consejero Ponente: Édgar González López, se pronunció sobre las competencias que le corresponden al Ministerio de Educación Nacional y a la DIAN en materia de contribución parafiscal creada por la Ley 1697 de 2013, en el siguiente sentido:

"En consecuencia, dado que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es el sujeto activo de la contribución estampilla "Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es de su competencia ejercer la fiscalización de la misma, en los términos de ley.

Finalmente, cabe precisar que la función asignada al Ministerio de Educación Nacional en relación con la contribución, es la de dirigir y administrar el Fondo Nacional de las Universidades Estatales creado por la Ley 1697 de 2013 "para recaudar y administrar los recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", función entendida como la atribución de

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la función prevista en el literal b) del artículo 11 de la Ley 1697 de 2013 y se deroga la Resolución 3281 de 2015"

gerenciar (funciones administrativas, financieras y contables) y distribuir unos recursos públicos en los términos del artículo 11° de la Ley 1697 de 2013 ...

La DIAN como sujeto activo y acreedor de la obligación tributaria está facultada para hacer el cobro coactivo de los recursos de la Estampilla "Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Este cobro coactivo se realiza de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 disposición que refiere al procedimiento definido en el Estatuto Tributario (...)"

Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los conceptos emitidos por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, le corresponde a la DIAN ejercer el procedimiento de cobro coactivo de los recursos por estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia y en ese orden, la facultad de otorgar facilidades de pago en cualquier etapa del proceso.

Que en acatamiento a al principio de legalidad, conforme al cual la administración pública debe someterse en todas sus actuaciones al imperio de la Constitución Política y la Ley y los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente la eficacia, economía y celeridad para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se hace necesario delegar, por parte de la Ministra de Educación Nacional, como representante legal de la entidad, la competencia otorgada por la ley, para adelantar los trámites administrativos necesarios para velar por el efectivo ingreso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal establecida en la Ley 1697 de 2013 al Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia, así como la de dar traslado de la información correspondiente a la DIAN para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

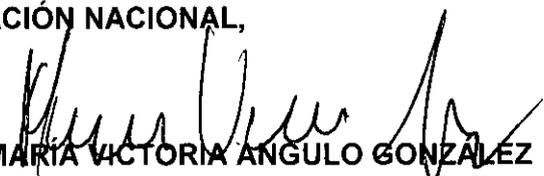
ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Subdirector de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, la competencia otorgada por la ley, para adelantar los trámites administrativos necesarios para velar por el efectivo ingreso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal establecida en la Ley 1697 de 2013 al Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia, así como la de dar traslado de la información correspondiente a la DIAN para lo de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de su comunicación y deroga en todas sus partes la Resolución No. 3281 del 13 de marzo de 2015.

Dada en Bogotá, D.C. el

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Heyby Poveda Ferro – Secretaria General
Revisó: Magda Arévalo -Subdirectora de Gestión Financiera
Diana Patricia Clavijo Yate- Coordinadora Grupo de Recaudo
Proyectó: Yenly Joana Romero Duarte